

Coberturas y exclusiones

Seguro Vida Inversión Capital

Código SBS VI2007100105



¿Cuáles son las características del Seguro Vida Inversión Capital?

-  Comprende 2 tipos de fondos de inversión: Fondo Balanceado y fondo de Capitalización.
-  Producto en dólares.
-  Suma asegurada de \$10,000 más el valor de rescate.
-  Inversión exonerada de impuesto a la renta. ¹
-  Posibilidad de disponer de su dinero a través de Rescate Total o Parcial.

¿Cuáles son las coberturas?

Cubre en caso de fallecimiento del asegurado de manera natural o accidental durante la vigencia de la póliza.

¿Cuáles son las principales exclusiones del seguro?

- Guerra declarada o no declarada (conflicto armado), civil o internacional; servicio y/o actividad militar o policial de cualquier índole, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.
- Participación del Asegurado como sujeto activo de un acto delictivo o tipificado como delito o por aplicación legítima de la pena de muerte.
- En los seguros sobre la vida de un tercero, la muerte provocada deliberadamente por un acto ilícito del Contratante.
- Actos de guerrilla, rebelión, sedición, motín, terrorismo, huelga o tumulto popular, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo.
- El uso de alucinógenos, estupefacientes o drogas no prescritas.
- Suicidio o por lesiones inferidas al Asegurado por sí mismo, o por terceros con su consentimiento, salvo que hubieran transcurrido dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro.
- Acto criminal en el que resulte responsable alguno de los beneficiarios, en cuyo caso la Compañía quedará liberada de pagar el beneficio que correspondía al (a los) beneficiario(s) responsable(s). De existir otros beneficiarios designados, no responsables de dicho acto, éstos únicamente percibirán el porcentaje de suma asegurada que les hubiera atribuido el Contratante y/o el Asegurado.

1. Esta exoneración se viene prorrogando sucesivamente y actualmente está vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 (artículo 19, inciso (f) del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificado por Ley N° 31106). Si no se prorroga la exoneración después de esa fecha, la Compañía retendrá el Impuesto a la Renta que corresponda.